

PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE TRABAJADORES MIGRANTES A CHILE

Los tipos de Visados Disponibles por motivos de trabajo para Chile

a. Visa Temporaria

Este tipo de visa tiene como vigencia máxima de un año y es entregada a los extranjeros que acrediten vínculos de familia o intereses en Chile. Con esta visa se pueden realizar cualquier tipo de actividad lícita sin limitaciones particulares.

Todas las personas que presenten una solicitud de Residencia Temporaria por correo, deberán completar la solicitud de residencia que se observa a continuación.

Este formulario debe ser llenado por el usuario y enviado por correo, junto a la documentación que fundamenta su petición, por todo ciudadano extranjero que desee solicitar un permiso de residencia temporaria y que esté domiciliado en alguna comuna de la Provincia de Santiago.

Es necesario hacer presente que toda solicitud que sea presentada en la Provincia de Santiago, deberá ser enviada por correo, ya que no se recibirán solicitudes de este tipo a través del sistema de atención de público.

b. Visa de Contrato de Trabajo

Tiene como validez máxima de dos años y es otorgada a extranjeros que vienen al país a cumplir con un contrato de trabajo y obliga sólo a realizar las actividades acordadas con su empleador (compañía residente en Chile).

Todas las personas que presenten una Solicitud de Residencia Sujeta a Contrato por correo, deberán completar la solicitud de residencia.

Ésta debe ser llenada por el usuario y enviada por correo junto a la documentación que fundamenta su solicitud, por todo ciudadano extranjero que desee solicitar un permiso de residencia sujeta a contrato y que esté domiciliado en alguna comuna de la Provincia de Santiago.

Es necesario hacer presente que toda solicitud que sea presentada en la Provincia de Santiago, deberá ser enviada por correo, ya que no se recibirán solicitudes de este tipo a través del sistema de atención de público.

c. Visa Sujeta a Contrato por Primera Vez (SC-1)

Es el permiso de Residencia que habilita a su titular a realizar actividades remuneradas, exclusivamente con el empleador con el cual suscribió el contrato. Este permiso puede ser otorgado por un plazo máximo de hasta dos años y podrá ser prorrogado por periodos iguales.

d. Prorroga de Visa Sujeta a Contrato (SC - 2)

Es el permiso de Residencia que habilita a su titular a realizar actividades remuneradas, exclusivamente con el empleador con el cual suscribió el contrato. Este permiso puede ser otorgado por un plazo máximo de hasta dos años y podrá ser prorrogado por periodos iguales.

c. Visa Especial para Trabajadores con Visa en Trámite

Toda persona que solicita una Visa Sujeta a Contrato o Temporaria, como titular por primera vez, puede optar a un Permiso Especial para trabajar con Visa en trámite. Éste tiene un costo equivalente al 50% del valor de una Visa Sujeta a Contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante y comienza a regir desde que se pagan los derechos hasta que se estampa la vida en el pasaporte del solicitante.

También pueden solicitar este permiso aquellos extranjeros que cuentan con un permiso que los autoriza para desarrollar actividades remuneradas - estudiantes o dependientes - pero que solicitarán un cambio de calidad de Visa a Sujeta a Contrato o a Temporaria, como titular.

Los titulares de Visa de Estudiante que estén habilitados para solicitar Permanencia Definitiva, también podrán solicitar un permiso para desarrollar actividades remuneradas mientras se tramita su nuevo permiso.

Para requerirlo, en el caso de las personas que viven en regiones, bastará que al momento de presentar su solicitud de Residencia o Permanencia Definitiva, le manifieste al funcionario de la Oficina de Extranjería de la Gobernación Provincial su intención de obtenerlo para que él realice la solicitud correspondiente. Si usted vive en la Región Metropolitana debe completar el punto 10 del formulario Solicitud de Permiso de Residencia.

Finalmente, quienes soliciten una prórroga del permiso de residencia con el que cuentan (sujeta a contrato o temporaria en condición de titular) o que soliciten la permanencia definitiva, no tendrán necesidad de solicitar este permiso, ya que se encuentran facultados de pleno derecho para realizar las actividades remuneradas compatibles con su condición al momento de la solicitud¹.

Respecto al residente sujeto a contrato

Se denomina Residente Sujeto a Contrato, a aquel extranjero que viene a Chile a desarrollar actividades laborales. A su vez, se entrega dicha calidad a su cónyuge, padre e hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que vivan a expensas del titular de la visa y no realicen actividad remunerada alguna.

Ahora bien, para que un trabajador extranjero pueda trabajar en Chile debe acreditar previamente su residencia o permanencia legal en el país y estar debidamente autorizado para trabajar, lo cual se logra con la firma de un contrato de trabajo.

¹Esta información puede ser revisado en detalle desde el portal web de Inmigración y Visas a través del siguiente enlace: http://www.inmigracionyvisas.com/a741_tramites_chile.html (revisado el 13 de julio de 2010)

Además, el trabajador extranjero puede iniciar su actividad laboral, una vez que haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite².

Cabe tener presente que los requisitos para trabajar en Chile son los siguientes, a saber:

- i. Que la empresa, institución o persona que contrate al trabajador extranjero tenga domicilio legal en Chile.
- ii. Que el contrato de trabajo esté firmado en Chile ante Notario, por el empleador y el trabajador o quien lo represente.
- iii. Que tratándose de profesionales o técnicos especializados, éstos acrediten su título respectivo debidamente legalizado en su país de origen.
- iv. Que las actividades desarrolladas por el extranjero en Chile no sean consideradas como peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional. Si existiese alguna duda con respecto a lo anterior, se solicitará al Ministerio de Defensa Nacional un informe al respecto.
- v. Que la contratación del trabajador y el contrato de trabajo cumplan con todas las disposiciones laborales y previsionales pertinentes, más las que extranjería exige para la obtención de visa sujeta a contrato de trabajo.

Por su parte, el contrato de trabajo de extranjeros en Chile, debe cumplir con los siguientes contenidos mínimos:

- Lugar y fecha de firma del contrato (firmar contrato ante notario).
- Nombre, nacionalidad y domicilio del empleador y del trabajador.
- Función (es) o labor (es) que desarrolla en Chile.
- Jornada y lugar donde se efectuará el trabajo.
- Determinación de la remuneración, la que no podrá ser inferior al salario mínimo y que podrá ser pagada en moneda nacional o extranjera.
- Duración del contrato (desde y hasta cuándo durará la relación laboral).
- Fecha de inicio de actividades.
- Cláusula de viaje, que establece que el empleador se compromete a pagar al trabajador y a los miembros de su familia, al término del contrato, un pasaje de regreso del trabajador a su país de origen o al que acuerden las partes, según dispone la ley. Esta obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva.
- Cláusula de régimen previsional donde el empleador se comprometa a efectuar las retenciones correspondientes y entregar a las instituciones de seguridad social, salvo que las partes se acojan a la Ley N° 18.156.
- Cláusula de impuesto a la renta, donde el empleador se obligue a responder del pago de impuesto a la renta correspondiente a la remuneración del trabajador extranjero.

² Esta información puede ser revisado en detalle desde el portal web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a través del siguiente enlace [:http://www.minrel.gov.cl/prontus_minrel/site/artic/20080619/pags/20080619154024.php#T1](http://www.minrel.gov.cl/prontus_minrel/site/artic/20080619/pags/20080619154024.php#T1) (revisado el 13 de julio de 2010)

Cabe considerar, que la duración del contrato de trabajo para el extranjero, puede ser:

- La visación del residente sujeto a contrato, por exigencia de extranjería, no podrá ser inferior a un año, pudiendo tener una vigencia de hasta dos años, la que podrá ser prorrogada por períodos iguales.
- Contando con una visa sujeta a contrato y si la relación laboral termina por cualquier motivo, caduca esta residencia. Para regularizar esta situación es necesario contar con un nuevo empleador, y solicitar en extranjería el cambio de empleador en su visa sujeta a contrato.

Con respecto a lo anteriormente expuesto, el trabajador extranjero debe contar con una serie de documentos, que son necesarios y pertinentes. Por una parte, el finiquito del contrato anterior, o acta de comparecencia, o constancia de la Inspección del Trabajo, la cual consiste en una carta escrita y redactada por el trabajador donde deja constancia, con copia, de que su ex - empleador puso término a la relación laboral. A su vez, requiere de un nuevo contrato de trabajo, que debe cumplir con los requisitos ya descritos.

Por otra parte, hay que tener presente que la situación previsional del extranjero que trabaja en Chile, se encuentra regulada por las normas comunes y generales sobre la materia, vale decir por el Decreto Ley N° 3.500. Sin embargo, la Ley N° 18.156, concede la posibilidad de no enterar en Chile el pago de cotizaciones previsionales al trabajador extranjero que cumpla ciertas exigencias, es decir:

- Que las empresas firmen contratos con personal técnico o profesional extranjero.
- Que el extranjero se encuentre afiliado a un régimen social fuera de Chile.
- Que el contrato de trabajo contenga una cláusula relativa a la afiliación previsional fuera de Chile.

Hay que tener claro que, en el caso que el trabajador extranjero no cotice en Chile, estará privado de acceder a los beneficios del sistema chileno, salvo los derivados del sistema de cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que son de cotización obligatoria para el empleador.

Asimismo, la contratación de extranjeros está sujeta a fiscalización, por medio de lo establecido en las disposiciones del Reglamento de Extranjería, que corresponde al Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración.

La fiscalización de las disposiciones laborales, previsionales y de higiene y seguridad del Código del Trabajo, son de competencia exclusiva de la Dirección del Trabajo, la que está para amparar a todos los trabajadores sin distinción, sean chilenos o extranjeros.

Finalmente, hay que destacar que, existen ciertas situaciones especiales del trabajador extranjero en Chile, vale decir, se puede conceder visa de residencia sujeta a contrato en forma gratuita y sin necesidad de contar con un contrato de trabajo escrito, cuando se trate de artistas, científicos, profesores, escritores, y en general, personas de especial relevancia en el ámbito cultural o figuras de notorio prestigio público. También, cuando sean patrocinadas por entidades públicas

o privadas de reconocida solvencia. Y cuando sus actividades las realicen con fines de beneficencia, enseñanza o difusión³.

³ Esta información puede ser revisado en detalle desde el portal web de Asimet a través del siguiente enlace :http://www.asimet.cl/trabajador_extranjero.htm (revisado el 13 de julio de 2010)